

*Acuerdo, autorizando à las juntas de recursos de los pueblos donde las haya, para crear otras donde las crean convenientes.*

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico. Tanto las juntas de la cabecera de los departamentos, como las de distrito en que hai Subprefectura, establecerán en los pueblos de su jurisdiccion, juntas sucursales, quienes tendrán las mismas atribuciones que se les confiere á las de departamento i de distrito—Comuníquese—Managua, 3 de julio de 1869—Guzman.

